



REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 680014003020-**2020-00129**-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, quien ostenta la facultad de recibir conforme al poder visible a folio 1, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta que el escrito presentado refiere la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso Ejecutivo (sin Sentencia) instaurado por **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** contra **OLIVA MARIA VILARDI** y **ROBER ELLES VILARDI**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente proceso Ejecutivo. Oficiese si a ello hubiere lugar.
- Tercero:** Practíquese el desglose de los documentos base de la presente demanda a costa de la parte demandada, conforme a la terminación por pago total de la obligación, previas las constancias de ley.
- Cuarto:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros excedentes existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- Quinto:** Sin condena en costas para las partes.
- Sexto:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54f56db45269261da247887e8aebb6d2b0ff44dab6527c37f8f8a39946176ab9

Documento generado en 03/07/2020 09:38:18 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 055 del 06 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.